

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1983

Nº 19.878

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 60 de 6 de junio de 1983, por el cual se concede una prórroga.

Decreto Nº 63 de 9 de junio de 1983, por el cual se autoriza la confección e impresión y emisión de dos millones cien mil (2,100,000) sellos postales y cinco mil (5,000) Hojas Filatélicas para el servicio de Correos.

Decreto Nº 64 de 17 de junio de 1983, por medio del cual se modifica el Artículo 6º del Decreto Nº 62 de 9 de junio de 1983, que autoriza la confección e impresión y emisión de dos millones cien mil (2,100,000) Sellos Postales y cinco mil (5,000) Hojas Filatélicas para el servicio de Correos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 60
(de 6 de junio de 1983)

Por el cual se concede una prórroga

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 20 de enero de 1983, se creó una Comisión Codificadora, se dictan algunos principios sobre la Familia y los Menores y se adoptan otras medidas;

Que a esta Comisión se le concedió un término de seis (6) meses para que presente un Informe de su gestión y para que, además, elabore un Antepro-

yecto de "Código de la Familia y del Menor";

Que mediante carta del 26 de mayo del año que decurre, la Comisión ha solicitado una prórroga, hasta el 15 de diciembre de 1983, para la presentación de su trabajo, en vista de que no han concluido las fases de recopilar información, sistematización del artículo, coordinación y revisión general de los informes provenientes de las subcomisiones;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se concede a la Comisión Codificadora de la Familia, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 20 de enero de 1983, una

prórroga, hasta el 15 de diciembre de 1983, para que presente el Informe de su gestión y un Anteproyecto de Código de la Familia y del Menor.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DECRETO No. 63
(de 9 de junio de 1983)

Por el cual se autoriza la confección e impresión y emisión de dos millones cien mil (2,100,000) Sellos Postales y

cinco mil (5,000) Hojas Filatélicas para el servicio de Correos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ministerio de Gobierno y Justicia ordenar la confección, impresión y emisión de Sellos Postales y Hojas Filatélicas necesarias para la prestación del servicio de Correos.

Que la Comisión Nacional de Filatelia ha propuesto la emisión de varios Sellos Postales y Hojas Filatélicas necesarias para este servicio además de destacar una serie de Hombres Ilustres y la obra de los pintores panameños que datan por los primeros ocho puestos en el concurso subasta Pro Ciudad del Niño.

Que dicha Comisión además solicita la revisión del Decreto No. 67 del 26

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Edificio Renovación, 3.ª y 4.ª Vías Ferreas de Correo
(Pista Hermosa) Teléfono 81-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subsección de la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 12.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

de julio de 1982 en que se ordena la emisión de sellos relativos a la libertad de culto en Panamá. Toda vez que las cantidades de las mismas son exageradas y no se amoldan al plan de restablecimiento de la Filatelia en nuestro país.

Que el Organismo Ejecutivo considera razonables las solicitudes que hace la Comisión en mención a través de la Dirección General de Correos.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos Nacionales, a ordenar la confección, emisión e impresión de dos millones cien mil (2,100,000) Sellos Postales y cinco mil (5,000) Hojas Filatélicas para el servicio de Correos.

ARTICULO 2o. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos Nacionales a disminuir a ochocientos mil (800,000) los sellos que autoriza el Decreto No. 67 de 20 de julio de 1982 relativos a la Libertad de Culto, de manera como se establece en el Artículo cuarto (4) de este Decreto.

ARTICULO 3o. Los Sellos de que trata el Artículo Primero de este Decreto serán con las siguientes cantidades y valores.

- Quinientos mil (500,000) Sellos de un centavo (0,01) cada uno.
- Trescientos mil (300,000) Sellos de tres centavos (0,03) cada uno.
- Cien mil (100,000) sellos de cinco centavos (0,05) cada uno.
- Trescientos mil (300,000) de seis centavos (0,06) cada uno.
- Doscientos mil (200,000) Sellos de veintiocho centavos (0,28) cada uno.
- Trescientos mil (300,000) Sellos de treinta y cinco centavos (0,35) cada uno.
- Doscientos mil (200,000) Sellos de cuarenta y un centavos (0,41) cada uno.
- Doscientos mil (200,000) Sellos de un balboa (B. 1,00) cada uno.

ARTICULO 4o. Esta emisión será dedicada a resaltar los siguientes temas:
a) Dos motivos de 200,000 cada uno relativo a la subasta de los pintores con el valor facial que establece el artículo 3o. del Artículo 3o. los 100,000 restantes serán para un sello dedicado a Ricardo Miró.

b) Un motivo de doscientos mil (200,000) dedicado a un cuadro de los pintores panameños y los cien mil (100,000) restantes serán dedicados a resaltar la figura de Richard Neumann (acápites b).

c) Los cien mil (100,000) de que trata el acápites c) del Artículo Tercero será dedicado a resaltar la figura de Cristóbal Rodríguez.

d) Los Sellos de que tratan los acápites e, h y g, serán dedicados en su totalidad a resaltar los cuadros de los pintores que ganaron en la exposición subasta Pro Ciudad del Niño.

e) Los Sellos de que trata el acápites d) serán dedicados a resaltar la figura de Alcibíades Arosemena, cien mil (100,000) y los restantes 200,000 a resaltar uno de los cuadros generadores de la subasta Pro Ciudad del Niño.

f) Los Sellos de que trata el acápites g) serán dedicados cien mil (100,000) a resaltar la figura de Cirilo Martínez y los doscientos mil (200,000) restantes a resaltar uno de los cuadros ganadores de la subasta Pro Ciudad del Niño.

ARTICULO 5o. Los Sellos Postales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Perforación: Uniforme y de registro exacto
- Papel: Engomado, tropicalizado, con marca de agua de primera calidad
- Dimensión: 30x40 milímetros
- Posición: Horizontal o vertical según el motivo.
- Pliegos: 100 ó 120 ó 50 sellos
- Formato: Debe ser uniforme
- Impresión: Litografiado o litografía offset

h) Empaques: En paquetes sellados de 50 pliegos intercalados con papel parafinado.

i) Numeración: Todos los pliegos tendrán en uno de sus ángulos las numeraciones correspondientes en orden sucesivo y de manera tal que en un mismo

pliego no pueden haber dos hojas con el mismo número de margen.

ARTICULO 6o. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a ordenar la confección, impresión e emisión de cinco mil (5,000) Hojas Filatélicas dedicadas a resaltar el Bicentenario del Natalicio de Simón Bolívar.

ARTICULO 7o. Refórmese el Artículo 3o. en sus acápites a, b, c, y d del Decreto No. 67 de 20 de julio de 1982, relativo a la Libertad de Culto en Panamá, en el sentido de reducir a 200,000 cada uno de los Sellos de que trata el mismo.

El valor facial de los mismos serán mantenidos lo mismo que los motivos.

ARTICULO 8o. El tiraje de los Sellos Postales y las Hojas Filatélicas y la destrucción de las planchas y demás elementos usados en la confección de los mismos serán presenciados y fiscalizados por Auditoría de la Contraloría General de la República y representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos Nacionales los que dejan constancia en actas de todo lo actuado, lo que remitirán al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 9o. El valor completo de estas emisiones será pagada a cargo de la partida No. 04,005,01,01,120 del presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 10o. La Casa emisora podrá retener de ser necesario y para fines de archivo únicamente dos (2) pliegos de cada motivo cuya impresión se autoriza en este Decreto. Dado y aprobado en la Ciudad de Panamá a los 9 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 64
(De 17 de junio de 1983)

Por medio del cual se modifica el Artículo 60. del Decreto No. 63 de 9 de junio de 1983, que autoriza la confección e impresión y emisión de dos millones cien mil (2,100,000) Sellos Pos-

tales y cinco mil (5,000) Hojas Filatélicas para el servicio de Correos.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales decreta;

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo 60. del Decreto No. 63 de 9 de junio de 1983, el cual quedará así:
ARTICULO 60. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para ordenar la confección, impresión y emisión de quince mil (15,000) Hojas Filatélicas dedicadas a resaltar el Bicentenario del Natalicio de Simón

Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE:

La suscrita, CARMEN FRIAS DE NUÑEZ, Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor, dentro del Juicio Ejecutivo, por jurisdicción coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL LOS SANTOS, contra BRIGIDO ESCOBAR CORRALES, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL LOS SANTOS, contra BRIGIDO ESCOBAR CORRALES, se ha señalado el día cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el REMATE en Pública Subasta los derechos posesorios que se describen a continuación:

Parcela de aproximadamente nueve (9) hectáreas ubicada en La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, a orillas del camino hacia el lugar denominado Cancino, con los siguientes linderos:

Norte: Nicanor González,
SUR: Camino de Talallita a Cancino,
ESTE: Inés González, y
OESTE: Nicanor González.

AVALUO: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS con 00/100 (B/2,925.00).

Parcela de aproximadamente seis (6) hectáreas ubicada en La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, a orillas del camino hacia el lugar denominado Cancino, con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Talallita a Cancino,
SUR: Quebrada del Norte,
ESTE: Pastor Castro Pérez, y
OESTE: Concepción Pérez.

Sobre esta parcela se encuentra construida una casa de paredes bloques sin repellar, techo de tejas en parte y zinc en parte, piso de cemento, de aproximadamente once (11) metros de fondo por seis (6) metros de frente también hay una (1) caseta de depósito forrada de zinc y techo de zinc.

AVALUO: TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS..... (B/3,400.00).

Servirá de base para el Remate, la suma de seis mil trescientos veinticinco balboas (B/6,325.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día que se señala para la subasta, se acep-

tarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando al caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen, las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para los pagos y entregará al ejecutante con la imputación del crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por jurisdicción coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día de Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copia del mismo se remiten para su publicación.

(Fdo).

CARMEN FRIAS DE NUÑEZ
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Las Tablas 4 de agosto de 1983.

CARMEN FRIAS DE NUÑEZ
Secretario.

AVISO DE REMATE

MARIELA LEDEZMA Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por **CARLOS ARAUZ** contra **ELVIA ODERAY VALDES DE CLEALAND**, se ha señalado el día dos (2) de septiembre de 1983, como fecha para que en las horas hábiles de ese día, tenga lugar la venta pública Suasta del bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Fincas No. 37,469, inscrita en el folio 340 del tomo 911 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno marcado con el No. 52-14, de la Urbanización, Ciudad Radial, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito provincial de Panamá, - LINDEROS: Norte, limita con Calle A, Sur, con el lote 52-13 Este con los lotes 52-15 y 52-16, y nor el Oeste con el lote 52-13, MEDIDAS Norte, mide 20 metros; Sur 26 metros Este 49 metros 20 centímetros y por el Oeste, 66 metros, - SUPERFICIE 1,152 metros cuadrados,

Servirá de base para el Remate la suma de B/3,317,50 y serán posturas admisibles la que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma,

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base señalada mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se darán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de un nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por las 2/3 partes señaladas, se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1251 de la misma excerta legal, y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 10 de agosto de 1983

MARIELA LEDEZMA
Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor

(L-293537
Única Publicación

COMPRAVENTAS:**AVISO**

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público, que mediante escritura Pública No. 569 de La Notaría 6 del Circuito de Panamá del 10-8-83, he vendido el derecho de Llave de mi Negocio Denominado **Abarrotería Dorita**, con Ubicación en la Calle Capitán No. 2505 del Barrio Colón del Distrito de La Chorrera Amparada por la Licencia Comercial Tipo (B) No. 18536, Venta Hecha al señor, **LIU LISHONG CHONG**.

Fdo,
EVA MURILLO DE LOO
Ced. PE-1-169

Panamá, agosto 11 de 1983

L-250065
1a. publicación

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que mediante escritura Pública No. 561 de La Notaría 6a. del Circuito de La Provincia de Panamá, he comprado el derecho de llave del Negocio Denominado **Abarrotería y Bodega DAVISIN**, Amparado con la Licencia Comercial Tipo B, No. 21772, con Ubicación en la Calle Eloy Alfaro 4315 del Barrio Balboa del Distrito de La Chorrera, Al señor Juan de La Cruz Reyes, panameño comerciante mayor de edad con cédula de identidad personal No. 2-61-657.

Fdo,
CHEN WHA POW
Cédula N-13-366

Panamá, agosto 10 de 1983

L-250057
1a. publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público en general, que mediante la Escritura Pública No. 494 de 13 de mayo de 1983, de la Notaría del Circuito de Herrera, vendí el negocio denominado **Hotel Chitré**, ubicado en la Avenida Herrera de la Ciudad de Chitré, a los señores **Enelda del Carmen Avila de Burgos** y a **Juan Horacio Burgos Poveda**.

DALIS DAYSY RODRIGUEZ PEREZ
Ced. 7-60-171

L-318999
(1a. publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO.**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **FITZ ANTONIO BELIZAIRE BUSSETTE (Q.E.P.D.)**, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y tres,-

VISTOS:

.....
"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de **FITZ ANTONIO BELIZAIRE BUSSETTE**, desde el día 25 de enero de 1983, fecha de su defunción; y
B) Que es heredero del causante, en su condición de hermano señor **CARLOS PETER BELEZAIRE BUSSETTE**, respectivamente.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés en él;

Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Señor Director de Ingresos y

Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo) Liedo, Zolla R. Esquivel V. La Juez, (Fdo) E. Rosa M. Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de junio de 1983, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación. (Fdo) Liedo, Zolla Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito. (fdo) Eleaser Rosas M. Secretario. L 293415 (Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en Ancón- Área del Canal de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de **JOSE MARIA CASTILLO (Q.E.P.D.)**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, nuevo (9) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

.....

En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a. Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE MARIA CASTILLO (d.e.p.d.) desde el 28 de enero de 1964 fecha de su deceso; y

b. Es heredero del causante, en su condición de hijo el señor RODRIGO CASTILLO CEDENO.

SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2.- Que para los fines de la liquidación y pago del impuesto mortuario se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópese y notifíquese, El Juez (fdo) Licio, Rogelio A. Saltaín, El Secretario (fdo) Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación

Panamá, 9 de agosto de 1983

El Juez:
(fdo) Licio, Rogelio A. Saltaín
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil
(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario
L-293547
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, la público,

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión intestada de BERNARDO EZURMENDIA ECHENIQUE (Q.E.P.D.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco -5- de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de BERNARDO EZURMENDIA ECHENIQUE, desde el día 7 de mayo de 1983, fecha de su defunción y

E) Que es heredera del causante, en su condición de esposa ANATULIA SINISTERRA DE EZURMENDIA, sin por-

juicios de terceros;

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director General de Ingresos;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese (fdo) Lidia, Zoila Rosa Esquivel La Juez (fdo) Lidia A. de Ramas Sria."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de julio de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 29 de julio de 1983.

(fdo) Lidia, Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria
L-293535
(única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto al Público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de solicitud de Quiebra promovido por BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION (BANK OF AMERICA) contra JOSE MARIA HERRERA OCAÑA, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a JOSE MARIA HERRERA OCAÑA y Declara el día 30 de diciembre de 1982, como fecha en que se caracteriza "por ahora" el estado de quiebra.

En virtud de declaratoria de quiebra se toman las siguientes providencias:

PRIMERO: Se decreta embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y todo tipo de documentos del quebrado y que de acuerdo con la urgencia con que se solicita se ordena su práctica inmediata, exhortándose para que los

bienes que se encuentran en la Jurisdicción de Panamá, sean inventariados e incautados en manos del curador diligencia que se practicará aún en horas y días inhábiles, de acuerdo con el artículo 257 de la Ley 61 de 1946.

SEGUNDO: Emplácese por edicto a todos los interesados, para que dentro del término de diez (10) días de la publicación, se presenten a estar a derecho, con apercibimiento a que la consecuencia de su omisión o descuido, serán a su propio perjuicio.

TERCERO: Cítese personalmente a los interesados conocidos presentes en el lugar del juicio.

CUARTO: Deténgase la correspondencia del quebrado para lo cual se sirva retener a nombre del Tribunal y en virtud de esta declaratoria la correspondencia de cualquier naturaleza que pueda mantener el quebrado.

QUINTO: Convócase a los acreedores a Junta General que deberá celebrarse el día 5 de septiembre de 1983, las diez de la mañana.

SEXTO: Advirtiéndose en el edicto de emplazamiento a los deudores del concursado que no hagan pago a éste, sino al Curador y a los que tengan bienes del concursado se les previene que los pongan a disposición del Tribunal e indique el día y hora señalada para la Junta General.

SEPTIMO: Se separa al quebrado de la administración de sus bienes y se le indica que tiene la obligación de residencia de que trata el artículo 1552 del Código de Comercio.

OCTAVO: Se ordena acumular a este Juicio universal, todos los otros juicios singulares, que el quebrado, tenga pendiente en cualquier otro Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores, ya como demandante o como demandado.

NOVENO: Se ordena a todas las personas que tengan bienes, documentos o casas para su inventario y entrega al curador.

DECIMO: Comuníquese la presente declaratoria de quiebra a la Dirección Comercial del Registro Público, a objeto de que se abstenga de inscribir títulos emanados del quebrado y se practiquen las anotaciones correspondientes en la propiedad del quebrado.

DECIMO PRIMERO: Póngase en conocimiento del Señor Fiscal del Circuito de Turno, la presente declaratoria de quiebra.

DECIMO SEGUNDO: Se ordena a la parte declarada en quiebra, la entrega de todos los libros de comercio que le pertenezca a él.

DECIMO TERCERO: Se designa, como curador del Concurso, al Licio, CARLOS RANGEL CASTILLO, quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo, si lo acepta.

Se tiene como apoderado de la parte actora, al Licio, Alfredo A. Sánchez, en los términos del poder conferido.

Cópese y Notifíquese.

El Juez (fdo.) Licio, Carlos Strah Castreñón.

El Srio. (fdo.) Edgar Ugarte J.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del

Tribunal hoy nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

EL JUEZ,
LICDO CARLOS STRAH CASTRELLON,

(fdo.)
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

L 293111
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Alfonso Díaz Spano, Representante Legal de la Sociedad denominada PAMPLONA, S.A.

de generales desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No. 2451, Tomo 222, Folio 62, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no comparece a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy 8 de agosto de mil novecientos 1983, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: artículo 473 del Código Judicial.

Licda. Gladys de Guerrero
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte en funciones de Juez Ejecutor.

Original Firmado por Agustín Rufz Ch.
Secretario

LICITACIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: LOCKHEED AIRCRAFT INTERNATIONAL S.A., inscrita en el Registro Público según consta en el Tomo 379, Folio 1. Asiento 79,907 de la Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada en asamblea especial de accionistas celebrada el 8 de julio de 1983, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,885 de 10 de julio de 1983, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 017976, Rollo 11427, Imagen 0160, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 4 de agosto de 1983

LOCKHEED AIRCRAFT INTERNATIONAL S.A.

(L 293597)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL INGRESO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD :
03/08/83---89

CERTIFICA:

Que la Sociedad Biological Resources, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 080445 Rollo: 007309 Imagen: 0071 desde el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #9672 de 07 de julio de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 11406, Imagen 0288, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de julio de 1983.

Panamá cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 8:59 am.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-293112
(Única Publicación)

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas;

CERTIFICA:

Que a las once y cincuenta y cinco (11:55) minutos de la mañana, del día nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), fue presentado ante este Tribunal por el Licdo. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR, el juicio ORDINARIO DECLARATIVO DENULIDAD interpuesto por ELIGIO GUEVARA T. Y MARGARITA RAMOS SAENZ en contra de ADELAIDA DEL CARMEN RIVERA DE CASTILLO.

Lo anterior es para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, Subrogado por la Ley 25 de 1962.

Dado en la Ciudad de Santiago, al primero (1º) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ISMAEL MOJICA NUÑEZ
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Veraguas.

L 293405
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La susrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, GERARDO OMAR ROSALES VALDES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del

término de diez (10) días, contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DIANA ESTHER BERRIO ORTEGA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de junio de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Eleaser Rosas M.
Secretario.

(L 293391)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:

MINERVA MERCEDES H. DE ROJAS, de domicilio desconocido, para

que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por LUIS ABELARDO ROJAS PEREN.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría hoy veintidós -20- de julio de mil novecientos ochenta y tres -1983-, por el término de diez -10- días.

El Juez

(Fdo) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario

(Fdo) J. Stos Vega

L-293240

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

IRMA LUCIA GIRALDO GALLEGU, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su señor esposo EDUARDO ESPINOSA CASTILLO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de julio de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lidia A. de Ramas, Esquivel V.

(fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

(L-293463)

Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO No. 40

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza al señor JORGE ERNESTO BROWN NOVCA cuyo paradero se desconoce.

para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Adopción por el señor JORGE BONILLA ARBOLEDA y en favor de la menor YULISSA GISELA BROWN MUÑOZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará a un curador Ad-Litem a la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y (1) vez en la Gaceta Oficial.

Lieda, Yolanda Jurado de Vargas
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Lieda, Ernesto S. Selles
Secretario General

L-293464

(única publicación)

LICITACIONES:

AVISO

CORPORACION AZUCARERA
LA VICTORIA
LICITACION PUBLICA No.
CALV 1-83

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para la contratación del servicio de Transporte de Combustible.

Hasta las 9:00 de la mañana del día 26 de agosto de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Compras de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, ubicada en la Calle XI Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juan Díaz, para la prestación del servicio de transporte de combustible desde la Planta de la Refinería Panamá, S.A. hasta las estaciones de combustible de nuestros centros de producción.

Los pliegos de cargos podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Compras de la institución a un costo de B/20.00 (veinte balboas con 00/100) cada pliego.

Ing. DARIEN A. AYALA W.
Director General

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 150
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) ZOILA MACIAS MAGALLON, panameña, mayor de edad, Oficios Domésticos, soltera, residente en Calle Q, Este Manuel Jaén casa No. 4175 portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-217-1704 en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, a concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE Q, MANUEL JAEN de la Barriada Corregimiento COLON donde HAY UNA CASA HABITACION distinguido con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE Q, ESTE MANUEL JAEN CON 38.71 M2.
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194, OCUPADA POR GILBERTO GONZALEZ CON 38.21 M2.
ESTE CALLE 7a, SUR CON 23.53 M2.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 OCUPADA POR ISMAEL MONTERO CON 11.93 M2.-
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. (6-71.44 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de junio de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE:
PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO;
SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

L 293428

(Única Publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Los Santos

EDICTO No. 203

El suscrito, Funcionario de la Co-

misión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE FEL CARMEN JIMENEZ JAEN 6 CARMEN JIMENEZ (N.U.), vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de PEDASI, portador solicitud de Cédula de Identidad Personal No. 34091, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-251 la Adjudicación a título oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de VEINTE hectáreas, ubicada en PUERTO ESCONITO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de PEDASI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE LOS SUCESORES DE FELICIO VARGAS

SUR: TERRENO DE CAMILO ZAMBRANO (hoy de sus sucesores JOSE ANGEL Y MELQUIADES ZAMBRANO)

ESTE: PARCELA PUERTO ESCONITO NUMERO TRES DE ANTONIO JIMENEZ

OESTE: PARCELA PUERTO ESCONITO No. UNO DE FRANCISCO JIMENEZ HERRERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los VEINTINUEVE días del mes de AGOSTO de 1983.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA C.
Secretario Ad-Hoc

L-238293
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Los Santos

EDICTOS No. 204

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA ANTONIA JIMENEZ JAEN (N.U.) o ANTONIA JIMENEZ JAEN (N.U.) vecino del corregimiento de PEDASI, Distrito de PEDASI portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-11-264 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-250 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de VEINTE HECTÁREAS ubicada en PUERTO ESCONITO, Corregimiento de CABECERA

del Distrito de PEDASI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de los sucesores de Felicio Vargas.

SUR: Terreno de Camilo Zambrano (hoy de sus sucesores Camilo y Melquiades Zambrano de Encarnación Jiménez y de Francisco Jiménez y otros.

ESTE: Puerto Escondido No. 4 de Encarnación Jiménez

OESTE Puerto Escondido No. 2 de Carmen Jiménez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible del este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI en el de la Corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veintinueve días del mes de agosto de 1983.
Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia
Secretario Ad-Hoc.
Virgilio Tejeira Cedeño

L238294
Única publicación

República de Panamá
COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No. 205

El suscrito funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor MISAEL CASTRO CORTEZ, vecino del corregimiento de TRES QUEBRADAS, Distrito de LOS SANTOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-82-593, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0724 la adjudicación a título oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has. - 3,646.94m:2 ubicada en TRES QUEBRADAS, Corregimiento de TRES QUEBRADAS del Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO CARRETERO QUE VA DE TRABAJALEROS A CAMINO REAL DE TRES QUEBRADAS

SUR: TERRENO DE ETANISLAO CORTEZ

ESTE: TERRENO DE JOSE ABEL CARDENAS

EDITORA RENOVACION S. A

OESTE: CAMINO CARRETERO QUE VA A TRES QUEBRADAS Y A CARRETERA DE MACARACAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de TRES QUEBRADAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los VEINTINUEVE días del mes de AGOSTO de 1983.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA C.
Secretario Ad-Hoc

L-238307
(Única Publicación).

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -133-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

EDNA NELLY MORENO ACEVEDO cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto BORDA OLIMPO GUEVARA DIAZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 5 de julio de 1983

La Juez,
(fdo.) Eliza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá 5 de julio de 1983

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil

L-293550
Única Publicación